CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Consecutivo Contractual: **Nº CSP- 046-2025**	Fecha Elaboración: ABRIL 02 DE 2025 Lugar: **BARBOSA, ANTIOQUIA**
DE LAS PARTES CONTRACTUALES	
Contratante: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA**	Identificación: NIT - Nº 890.905.193-7
Representante Legal: **DIEGO ALFONSO MONTOYA GRAJALES**	Identificación: C.C. 15.923.921 de Riosucio (Caldas)
Domicilio: **Carrera 17 Nº10 – 34, Barbosa,** Antioquia, Colombia / *notificaciones@esehsvpbarbosaantioquia.gov.co*	
Contratista: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y TURISMO ALFATRAN SAS**	Identificación: Nit : 901333948-4
Representante Legal: **VICTOR HUGO ALVAREZ HERRERA**	C.C. - Nº 70.977.161
Dirección: **TV 49D N 59-47 P 3 / Medellín-Antioquia / alfatrans@gmail.com.**	
REFERENCIA GENERAL DEL CONTRATO	
Modalidad de Selección Contractual: **SELECCIÓN DIRECTA**	Modalidad: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Objeto Contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LA MODALIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES A LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE BARBOSA – ANTIOQUIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO MISIONAL.	
Valor Contractual: **$54.383.333**	Duración: **hasta el 12 de diciembre de 2025 contados a partir del acta de inicio**
Domicilio Contractual: **MUNICIPIO BARBOSA, ANTIOQUIA**	Supervisión: **SUBDIRECTOR CIENTIFICO**
FUNDAMENTOS DE REGULACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO	
CONSIDERACIONES PREVIAS Y FINALIDAD DEL CONTRATO	

En términos generales motivan la existencia de la presente convención contractual las siguientes consideraciones a saber:

1. Que la ESE suscribió con el Municipio de Barbosa el contrato interadministrativo, cuyo objeto es "Ejecutar las actividades de intervenciones colectivas PIC, según lo establecido en anexo técnico de la Resolución 518 de 2015, basados en el modelo de atención primaria en salud renovada APSR y de riesgo familiar, con la participación comunitaria para promover el desarrollo humano y dirigido a las familias y a la población en general del municipio de Barbosa", en virtud del cual, debe cumplir una serie de actividades que requieren personal de diferentes perfiles para su cabal cumplimiento.
2. Que la ESE no cuenta dentro de su inventario vehículo y además no cuenta en su planta de cargos con personal suficiente para ejecutar las actividades correspondientes al cubrimiento zonal en el contrato de PIC, es decir, la ESE no cuenta con medios de transporte para cumplir a cabalidad las actividades del contrato interadministrativo, razón por la cual, se debe contratar con un tercero el

servicio de transporte del personal de la ESE idóneo que cumpla las funciones descritas en el presente contrato.

3. Que el contrato se rige por el Estatuto Contractual de la entidad y demás disposiciones que regulen la materia y que sean aplicables y las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

ALCANCE CONTRACTUAL

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LA MODALIDAD DE SERVICIOS ESPECIALES A LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE BARBOSA – ANTIOQUIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO MISIONAL. **ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA deberá: **1.1.**. Transportar personal (planta y contratista) del CONTRATANTE a la zona urbano y/o rural del Municipio y/o cualquier otro lugar, para la realización de actividades propias de su objeto misional y/o cumplimiento de obligaciones emanadas de convenios y/o contratos interadministrativos suscritos con el Municipio de Barbosa. 1.2. Realizar traslado de personal del CONTRATANTE y/o realizar gestiones de naturaleza administrativa fuera de la jurisdicción del Municipio, esto es, área metropolitana del Valle de Aburrá y o cualquier otro lugar requerido. 1.3. Realizar el transporte de muestras laboratorio a los lugares que sea requerido para su procesamiento. 1.4. Realizar el transporte de biológicos para el proceso de vacunación del Coronavirus COVID-19, debiendo garantizar la dotación del vehículo con elementos que garanticen la cadena de frío y demás requerimientos que realice la Secretaría de Salud del Municipio de Barbosa. 1.5. Las demás que guarden relación directa con el objeto contractual. 1.6. apoyar perifoneo por las diferentes actividades del PIC que lo requieran de acuerdo con el convenio y anexo técnico del mismo. 1.7. Las demás obligaciones que se deriven de la propuesta presentada por el contratista. **SEGUNDA: TÉRMINO.** El término de duración del contrato es hasta el 12 de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio. **Parágrafo.** Se acuerda de manera expresa, que cualquiera de las partes podrá dar por terminado del presente contrato de manera unilateral y anticipada, para cuyos efectos sólo bastará la comunicación en tal sentido a la otra parte de manera formal, con una anticipación no mayor a diez (10) días calendario, a la fecha definida como de terminación anticipada del plazo contractual, sin que haya lugar a ninguna reclamación de perjuicios por la parte contraria. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($54.383.333),** los cuales le serán pagados al contratista en periodos contractuales mensuales, por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000)** y proporcional por fracción de mes, previa entrega de informes de actividades, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 4.1.** Entregar de manera oportuna la información requerida por el contratista para cumplir con el objeto del contrato. **4.2.** Comunicar de manera oportuna al CONTRATISTA los requerimientos a que haya lugar en la ejecución del contrato. **4.3.** Limitar el personal a transporte a la capacidad del vehículo contratado. **4.4.**. Cancelar la contraprestación del servicio en la forma y términos pactados. 4.5. En general, todas las inherentes al cumplimiento del objeto contractual. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del CONTRATISTA. 5.1. Prestar el servicio cumplimiento todas las disposiciones legales en la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de servicios especiales. 5.2. Garantizar la prestación del servicio contratado, a través del vehículo de placas SNR406, cuyos documentos se adjuntaron en la propuesta, con tarjeta de operación vigente número 171229 y/o en cualquier otro vehículo que cumpla los requisitos legales. 5.3. Garantizar la disponibilidad del vehículo con conductor, en la sede del CONTRATANTE de lunes a sábado, desde la 07:00 horas hasta las 19:00 horas para el cumplimiento del objeto contractual. Garantizar la disponibilidad para el cumplimiento de alguna actividad excepcional que sea requerida por fuera del

tiempo fijado, la cual será compensada en tiempo por la Entidad. 5.4. Prestar el servicio bajo su absoluta responsabilidad, esto es, el servicio comprende el vehículo, el conductor, el combustible, aceites y en general, el mantenimiento correctivo y preventivo que éste requiera, debiendo garantizar en todo momento un servicio en condiciones plenas de calidad, seguridad y oportunidad. 5.5. Conservar durante la ejecución del contrato la habilitación del servicio, tarjeta de operación del vehículo y las pólizas de responsabilidad civil contractual y responsabilidad extracontractual vigentes y las demás que se ocasionen con la prestación del servicio contratado y en general, todos los documentos exigidos por el Ministerio de Transporte. 5.6. Tener el parque automotor, objeto del presente contrato en perfectas condiciones técnico-mecánicas, asegurando la buena prestación del Servicio. 5.7. Observar buen trato, cuidado y responsabilidad en la conducción del vehículo, garantizando la integridad física del personal transportado. 5.8. De conformidad con el artículo 2.2.1.6.2.4, el vehículo a través del cual se preste el servicio contratado, deberá llevar en sus costados laterales y parte trasera, con caracteres destacados y legibles, la razón social o sigla comercial de Cooperativa Especializada de Transporte – SERTRANS, acompañada de la expresión "Servicio Especial" en caracteres de color verde y de no menos de 15 centímetros de alto, así como el número del vehículo asignado por la empresa, con caracteres numéricos de 10 centímetros de alto. Adicionalmente y según lo establece en el parágrafo 1 ibidem, se deberá ubicar el logotipo en el vehículo del CONTRATANTE. 5.9. Movilizar máximo 5 personas en cada viaje y/o servicio, dado que ésta es la capacidad del vehículo en el cual se prestará el servicio contratado. 5.10. Portar en todo momento el Formato Único de Extracto de Contrato – FUEC, debidamente diligenciado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 1069 de 2015 del Ministerio de Transporte y las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. 5.11. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.6.4 del Decreto 1079 de 2015, el CONTRATISTA deberá reportar el presente contrato a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte, con la información y en los términos que este determine. 5.12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO 1.** Se prohíbe expresamente al contratista transportar personas no autorizadas expresamente por el CONTRATANTE, siendo responsable de las consecuencias derivadas de tal proceder, el cual constituye, además, un incumplimiento directo del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** En supuesto de asignar el contratante cualquier otro vehículo para la prestación del servicio deberá acreditar de manera previa y formal todos los requisitos legales ante el CONTRATANTE y en el supuesto de ser vehículos afiliados a otras personas jurídicas habilitadas para la prestación del servicio que se contrata se deberá dar, además estricto cumplimiento a lo reglado en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.4. del Decreto 1079 de 2015. **PARÁGRAFO 3**. Se prohíbe expresamente al contratista transportar personas no autorizadas expresamente por el CONTRATANTE, siendo responsable de las consecuencias derivadas de tal proceder, el cual constituye, además, un incumplimiento directo del presente contrato. **SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Pactan las partes de manera expresa que EL CONTRATANTE puede interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario y según las prescripciones legales en la materia, entendiéndose de manera excepcional dichas clausulas incorporadas al presente contrato en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna el derecho privado. Igualmente es aplicable al presente contrato el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **SÉPTIMA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **OCTAVA. MULTAS.** En caso que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el

20% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad éste pagará AL CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la ESE por su incumplimiento. **DÉCIMA. GARANTÍAS. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** deberá constituir garantía única en favor del CONTRATANTE, que tenga los siguientes amparos: 10.1. **De Cumplimiento,** por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y la vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. 10.2. **De calidad del servicio contratado:** Por cuantía igual al Veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia por el término de duración y cuatro (4) meses más. 10.3. **Salarios, prestaciones sociales** e indemnización de personal. Por cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia por el término de duración y tres (3) años más 10.4. **Responsabilidad Civil extracontractual.** Por 300 Salarios Mínimos Legales mensuales vigentes, con una duración igual al plazo del contrato. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, es decir, deberán ajustarse al suscribir adiciones, prórrogas, suspensión, reinicio, etc. y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones que se generen. PARÁGRAFO 2. EL CONTRATISTA debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del HOSPITAL. Si al vencimiento de dicho término EL CONTRATISTA no ha presentado la póliza pertinente, se entenderá que de común acuerdo el contrato se da por terminado, sin necesidad de existir comunicación entre las partes ni suscripción de actas que confirmen el hecho y como consecuencia no habrá lugar a determinar responsabilidad alguna de las partes. **DÉCIMA PRIMERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA no se considera para ningún efecto como funcionario o empleado del CONTRATANTE, sino como contratista independiente, sin derecho a reclamar prestación laboral alguna a su favor. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMO TERCERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMO CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. En todo caso y en lo no regula se aplicará lo dispuesto en los artículos 60 y 11 de las Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, respectivamente. **DÉCIMO SEXTA. CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto

relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones que legalmente corresponda ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: Dirección de correspondencia física, Carrera 17 Nº 10 – 34, Municipio de Barbosa- Teléfono: 4061341 E-mail: gerenciahsvpbarbosa@gmail.com .**CONTRATISTA:** TV 49D n 59-47 P 3 / teléfono 3104185210 correo electrónico alfatrans@gmail.com. **DÉCIMO OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CONTRATANTE, estará a cargo del subdirector Científico, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberes consagrados en los artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMO NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 19.1. Los estudios previos de oportunidad y conveniencia. 19.2. La oferta presentada por el Contratista, a la cual se anexan los documentos legales del CONTRATISTA. 19.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 19.4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 19.5. La resolución de habilitación, documentos legales del vehículo, incluida la tarjeta de operación. 19.6. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 19.7. Certificado de disponibilidad presupuestal. 19.8. Los demás que se produzcan en la ejecución del contrato y que legalmente corresponde. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la aprobación de la garantía de cumplimiento, registro de disponibilidad presupuestal y suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal que se adjunta. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. **VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflictos de intereses consagradas en la Constitución y la Ley, que imposibiliten la firma y/o ejecución del presente contrato, obligándose expresamente en el supuesto de sobrevenir alguna, a proceder de inmediato a comunicarlo al CONTRATANTE. **VIGÉSIMA CUARTA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. CUMPLIMIENTO DE SARLAFT Y AUTORIZACIÓN PARA PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA**: EL CONTRATISTA acepta de manera libre e informada que EL HOSPITAL, realice las investigaciones correspondientes a una debida diligencia y a la búsqueda en listas restrictivas de Lavados de Activos y Financiación del Terrorismo entre ellas: OFAC, DEA, INTERPOL, ONU, entre otras. De igual forma, ELCONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento con la suscripción del presente contrato que NO se encuentra incurso en ninguna investigación o condena de carácter penal relacionada con el delito de lavado de activos y financiación del terrorismo o alguno de sus delitos fuente, así como tampoco se encuentra incluido en listas restrictivas de carácter nacional e internacional, ni que está inmerso o lo estuvo en procesos de lavado de activos y/o de corrupción pública o privada. En todo caso se obliga a informar al HOSPITAL de inmediato cualquier investigación o requerimiento que se inicie con posterioridad a la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO: El resultado positivo de la inclusión en listas restrictivas, estar procesado o condenado por delitos relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo o sus delitos conexos, será causal des habilitante para contratar con el HOSPITAL. En caso de estar en ejecución el contrato,

será casual de terminación UNILATERAL del contrato u objeto de declaratoria de caducidad. En todo caso, EL CONTRATISTA, tendrá la carga de informar inmediatamente al HOSPITAL, la novedad de estar incurso en listas restrictivas LAFT, o de estar involucrado, investigado, procesado o condenado por estos delitos. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato: 25.1. La disponibilidad y compromiso presupuestal, 25.2. Hoja de vida de la Función Pública debidamente diligenciada, 25.3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal del Contratista, 25.4. Certificados de estudios y demás que demuestren idoneidad y experiencia relacionada, 25.5. Afiliación a Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales 25.6. Copia del certificado de antecedentes de la Policía Judicial. 25.7. Antecedentes de la Procuraduría, 25.8. Registro actualizado del RUT, 25.9. Boletín de responsables fiscales de la contraloría, 25.10. Propuesta. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción y firma del acta de inicio, para su ejecución el certificado de registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. Así mismo, para los efectos del presente contrato, no obstante que parte de su ejecución se pueda surtir en lugar diferente, se fija como domicilio el **Municipio de Barbosa, Antioquia**. Para constancia se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal y valor, para cada una de las partes.

Por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE

DIEGO ALFONSO MONTOYA GRAJALES
Gerente y representante legal

Por parte del CONTRATISTA

ALERA TRANS... NIT 901.333.948-1

Victor Alvarez H

VICTOR HUGO ALVAREZ HERRERA
CC.Nº 70.977.161

Proyectó: ***Liria Puerta Ruiz*** / Asesora Jurídica Externa
Revisó: ***Francia Cristina Correa Ramírez*** / subdirectora Administrativa

Powered by CamScanner